



105

ORDENANZA MUNICIPAL N°022-2019-MPA/A

**ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE
AIJA**

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE AIJA, en sesión ordinaria N°18 de fecha 05 de setiembre de 2019;

VISTO: El informe N°058-2019-UMA/MPA de la responsable de la Unidad de Medio Ambiente, quien solicita aprobación de la norma que REGULA LE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE AIJA.

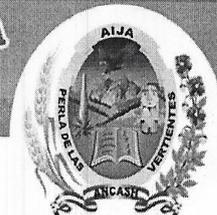
CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22) del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; asimismo, el Artículo 67º, señala que "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales";

Que, según lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo 2º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245, dispone: "2.1 El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales, así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la





104

sociedad civil”; de otro lado, el Artículo 24° de la misma ley señala: “24.1 Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales (...)”; así como: “24.2 Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil”;

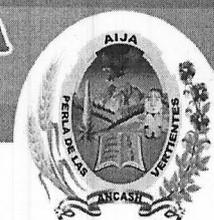
Que, el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, en su Artículo 45° dispone que “El Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional y regional; para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el mayor bienestar de su población”;

Que, el numeral 7) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional”; así mismo, el Artículo 80° de la misma ley señala que es una función específica de las municipalidades distritales: “3.1 Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.”;

Que, el numeral 24.2) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que es responsabilidad de las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos de cercado: “a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad. b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. [...]”;

Que, el Artículo 31° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, dispone que las municipalidades determinan el horario de recolección considerando: “a) La cantidad de residuos sólidos generados; b) Las características de cada zona; c) La jornada de trabajo; d) Las condiciones meteorológicas; e) La capacidad de los equipos; f) El tráfico vehicular o peatonal; g) Los hábitos y costumbres de los generadores; y, h) Cualquier otro elemento que pueda incidir en la prestación del servicio. Cuando la recolección se efectúe en horario nocturno,





103

se debe adoptar las medidas necesarias para mitigar el ruido durante la prestación del servicio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente”;

Que, con el documento visto de la Unidad de Medio Ambiente remite el proyecto de Ordenanza que regula la gestión de residuos sólidos en la provincia de Aija, elaborado conforme a los lineamientos técnicos y legales existentes y en ejercicio de las funciones que le han sido asignadas;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 9º y por el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por Unanimidad, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE AIJA**

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º.- Finalidad

La presente ordenanza tiene como finalidad garantizar la correcta gestión de los residuos sólidos en el distrito de Aija, estableciendo medidas de protección ambiental y de salud pública, en el marco de la política ambiental orientada a proveer un ambiente sano y saludable.

Artículo 2º.- Alcance y ámbito de aplicación

Los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, así como sus normas complementarias, son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, en la circunscripción del distrito de Aija.

Artículo 3º.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los procedimientos técnicos y administrativos que aseguren una gestión y manejo adecuado de los residuos sólidos en el distrito de Aija y regular la gestión de residuos sólidos municipales, en relación al almacenamiento y recolección de los residuos que se generan en el distrito de Aija, como parte de la mejora de la calidad de vida de las personas.

Artículo 4º.- Definiciones básicas

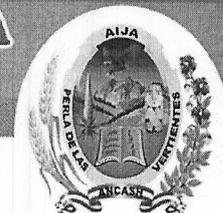
Abandono. - Dejar algún bien, producto, sub producto, material o insumo que se tiene obligación de cuidar o atender, en la vía pública o en espacios públicos impidiendo el libre tránsito y el ornato.

Almacenamiento. - Acto de guardar o conservar residuos sólidos de manera sanitaria y ambientalmente responsable, que serán recolectados, reaprovechados o transportados a una instalación de disposición final.

Contenedores. - Cualquier recipiente de capacidad variable utilizado para el almacenamiento o transporte interno o externo de los residuos.

Contenedor Soterrado. - Método de almacenamiento colectivo de residuos sólidos que se integra al ornato público con un sistema limpio e impermeable.





102

Disposición Final. - Es la actividad, desarrollada en un relleno sanitario, de seguridad o en una escombrera, mediante la cual utilizando diversos métodos o procesos se garantiza el tratamiento final y ambientalmente adecuado de los residuos sólidos urbanos y especiales, sin causar perjuicio al ambiente y la salud poblacional.

Empresa Operadora de Residuos Sólidos. - Persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia o disposición final de residuos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización y valorización. Se abrevia como EO-RS.

Generador. - Es la persona natural o jurídica que genera residuos sólidos como producto de sus actividades propias o cotidianas. En el caso que no sea posible identificar al generador de residuos peligrosos se considerará de este modo a quien los posea.

Gestión integral de residuos sólidos. - Cualquier actividad técnica administrativa destinada a la planificación, coordinación, diseño, evaluación, aplicación o fomento de políticas, estrategias, planes y programas para un adecuado manejo de los residuos sólidos.

Horario de Disposición. - Rango de tiempo en el cual se puede dejar los residuos sólidos en la vía pública para su recojo por la Municipalidad.

Horario de Recolección. - Rango de tiempo destinado al recojo de residuos sólidos por la Municipalidad.

Mobiliario. - Elementos fijos localizados en los espacios públicos, en servicio al ciudadano.

Operario. - Persona que realiza maniobra de maquinaria, equipo o vehículo para el manejo de residuos sólidos.

Reciclador. - Persona natural que se dedica a la segregación y valorización económica de los residuos.

Reciclaje. - Toda actividad que permite reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación material para cumplir su fin inicial u otros fines.

Recolección. - Servicio que consiste en retirar de la vía pública los residuos sólidos generados dentro del distrito, así como, el recojo de los residuos del aseo de calles dentro de determinada jurisdicción.

Relleno sanitario. - Instalación destinada a la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos municipales a superficie o bajo tierra, basados en los principios y métodos de la ingeniería sanitaria y ambiental.

Residuos domiciliarios. - Originados en viviendas unifamiliares, multifamiliares, conjuntos habitacionales, edificios, solares u otros similares.

Residuos sólidos. - Cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final.

Residuos peligrosos. - Son residuos sólidos peligrosos aquéllos que, por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.

Rutas de recolección. - Recorrido de unidades vehiculares para la recolección de residuos sólidos.

Segregación. - Proceso de separación de los residuos, que permite clasificarlos para su posible reutilización o disposición final.

Servicio de recolección de residuos sólidos. - Se refiere a la implementación, organización, ejecución y mantenimiento del servicio de recolección domiciliar de residuos sólidos, contenedores, recolección de desmonte y escombros, transporte y disposición final de residuos sólidos en rellenos sanitarios autorizados.





101

Transporte. - Etapa del servicio de recolección o limpieza pública que consiste en trasladar los residuos sólidos en vehículos especiales, desde el último tramo de su recolección hacia una planta de transferencia o lugar de disposición final.

Artículo 5°.- Competencia

Se se ha delimitado la competencia funcional y territorial de la gestión de residuos sólidos de la siguiente manera:

Ámbito Local: La Municipalidad Provincial de AIJA, es responsable por la prestación del servicio de limpieza de vías y espacios públicos, así como de la recolección, transferencia y transporte de residuos sólidos generados en su jurisdicción hasta su disposición final en un Relleno Sanitario debidamente autorizado. Para este fin la Municipalidad deberá elaborar y actualizar los planes operativos de acuerdo a las condiciones y características del distrito, estando a que el manejo de los residuos sólidos es responsabilidad de la Municipalidad desde el momento en que el generador los entrega o cuando los dispone en un lugar establecido para su recolección hasta su disposición final.



CAPÍTULO II

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD

DEL GENERADOR

Artículo 6°.- Obligaciones del generador

Todo generador de residuos está en la obligación de:

- Pagar puntualmente sus arbitrios de recolección de residuos sólidos.
- Almacenar y disponer de sus residuos generados, de forma segura, higiénica y responsable con el ambiente.
- Respetar los horarios de disposición y recolección de residuos sólidos, asignados a su condición (domiciliario, comercial, empresarial, entre otros).
- Utilizar los depósitos y los lugares, asignados específicamente para la disposición temporal de residuos sólidos según su calidad (desmonte, maleza, urbanos, material reciclable, excretas).
- Mantener limpios los techos, azoteas y fachadas de los inmuebles que estén bajo su dominio.
- Cumplir con las disposiciones municipales afines o conexas a la gestión de residuos.

Artículo 7°.- Responsabilidad de los generadores

La población en general deberá velar por el cumplimiento del adecuado manejo de los residuos sólidos, cuidando el ornato del distrito y contribuir en crear ambientes saludables para sus habitantes. En este sentido es responsabilidad del generador:





100

- a) Mantener despejadas las vías públicas de objetos y materiales en condición de abandono.
- b) Conservar los terrenos sin construir, inmuebles deshabitados, retiros, cocheras y estacionamientos, libres de materiales deteriorados, inservibles, sucios o en desuso.
- c) Respetar y cumplir con las disposiciones específicas para la disposición de determinados materiales y residuos, que por su condición pueden exponer a peligro a los vecinos o a los operarios del servicio de recolección y limpieza pública.

Artículo 8°.- Otras responsabilidades

El responsable de la organización de alguna actividad o evento privado, dentro de la jurisdicción del distrito de Aija, se encuentra obligado a conservar el espacio público en óptimas condiciones de orden y limpieza, durante y después del evento.

Los generadores tienen la responsabilidad y la obligación de manejar sus residuos, desde su generación hasta su almacenamiento temporal, de manera responsable higiénica y ambientalmente responsable, priorizando su reaprovechamiento de acuerdo a las características de los residuos a segregar.



CAPÍTULO III

MANEJO DE RESIDUOS

SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 9°.- Atribuciones de la Municipalidad

La Municipalidad asume la administración y gestión de los residuos sólidos del distrito de Aija, a través de la Unidad de Medio Ambiente. Estas actividades podrán ser ejecutadas por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos – EO-RS.

En uso de esta atribución, la Municipalidad deberá cumplir con las siguientes acciones:

Educación Ambiental: La Municipalidad desarrollará campañas de educación ambiental, orientadas a sensibilizar a los vecinos respecto del correcto manejo de los residuos sólidos, así como el respeto de las rutas, horarios y frecuencia de los servicios.

Segregación de Residuos Sólidos en la Fuente: La Municipalidad fomentará la minimización de los residuos sólidos domiciliarios a través de un programa de segregación en la fuente, a fin de incentivar la conciencia ambiental en los vecinos.

Supervisión de labores de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y Limpieza Pública: La Municipalidad es la encargada de supervisar que se realice un correcto y adecuado manejo de los residuos sólidos y limpieza pública en todas las etapas del servicio.





Artículo 10°.- Servicio de Recolección de Residuos Sólidos en el distrito

La Municipalidad, en contribución con la salubridad del lugar y de sus habitantes, brinda los siguientes servicios:

N°	Actividad
1	Recolección, transporte y disposición final de residuos domiciliarios
3	Barrido de calles y avenidas
4	Barrido y limpieza de parques, plazas y plazuelas
5	Lavado, desinfección y mantenimiento integral de parques, plazas, plazuelas, monumentos y mobiliario urbano
6	Recolección, transporte y disposición final de residuos de maleza
7	Recolección selectiva de residuos sólidos aprovechables

Artículo 11°.- Generación de Residuos Sólidos Municipales

El servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales, en concordancia con la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y la Ordenanza que regule el régimen tributario de los arbitrios correspondientes a los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana del ejercicio correspondiente, se realizará hasta los 150 litros diarios por fuente generadora.

En caso el generador tuviese regularmente un volumen diario de residuos sólidos mayor a 100 y hasta los 500 litros diarios, la Municipalidad podrá cobrar tasas adicionales, el mismo que reflejará el costo efectivo del servicio.

De superarse los 500 litros diarios, el generador de residuos sólidos debe contratar a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) para que se encargue de realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos.

Artículo 12°.- Generación de Residuos Sólidos Municipales Especiales

Son residuos sólidos municipales especiales, los que, por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricentos, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, ferias, concentraciones y movilización temporal humana, y residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores.

Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brinden una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) o la Municipalidad.

La Municipalidad establecerá una tasa especial para la gestión y manejo de los residuos sólidos municipales especiales, en caso sus generadores decidan su entrega al servicio público de limpieza pública, en la normativa especial que regule la materia.

Artículo 13°.- Horarios de Disposición de Residuos Sólidos Municipales

El horario para que los vecinos dispongan los residuos domiciliarios en la vía pública para su posterior recolección son los días lunes y jueves de 6 a.m a 8 a.m.





098

CAPÍTULO IV

PROHIBICIONES

Artículo 14°.- Está prohibido:

- A la persona natural o jurídica por arrojar residuos sólidos o animales muertos en la vía pública, en terrenos sin construir, o en parques y/o jardines.
- A toda persona natural o jurídica por arrojar o depositar residuos sólidos en las vías y espacios públicos, fuera del horario de recolección o con los límites máximos de capacidad permitidos para su disposición regular establecido por la Municipalidad.
- Por abandonar en las vías o espacios públicos desmonte, escombros, restos de materiales de construcción por más del plazo autorizado por la Municipalidad.
- Por efectuar actividades de recolección selectiva para el reciclaje y transporte de residuos sólidos sin equipos de protección personal obligatorio.
- Por almacenar, tratar, transportar y realizar la disposición de residuos peligrosos o radiactivos sin autorización o sin cumplir las normas técnicas sanitarias vigentes.
- Por quemar residuos sólidos en la vía pública, dentro o fuera de locales.
- Por no efectuar; las organizaciones y/o responsables de eventos, ferias, fiestas patronales, manifestaciones u otro tipo de actividades similares, la limpieza de espacios públicos y la recolección de Residuos Sólidos al día siguiente de su culminación.
- Dañar o destruir el mobiliario urbano que sea propiedad de la Municipalidad Provincial de Aija, que se encuentren instalados en espacios públicos y/o formen parte del ornato.

CAPÍTULO V

INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 15°.- Infracciones

La transgresión a lo dispuesto en la presente Ordenanza y la normativa vigente, será sancionada y se aplicarán las medidas complementarias respectivas, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza y que modifica la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas

Artículo 16°.- Acciones complementarias

Las personas que detecten el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, podrán dar parte a la Unidad de Rentas mediante cualquier medio de comunicación.

DISPOSICIÓN

COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única. - MODIFICAR la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas y sus modificatorias, incorporando las infracciones, sanciones administrativas y medidas complementarias, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.





097

DISPOSICIONES

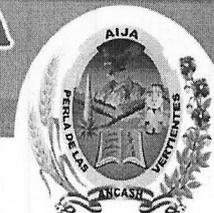
COMPLEMENTARIAS FINALES

- PRIMERA.**- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.
- SEGUNDA.** - Encargar a la Gerencia Municipal, Unidad de Medio Ambiente y demás áreas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- TERCERA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA

PEDRO MOSES ROQUE ITA
DNI. 31771790
ALCALDE





096

ANEXO I:

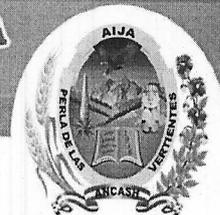
LIMPIEZA PÚBLICA, RESIDUOS SÓLIDOS, SEGREGACIÓN EN ORIGEN Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE PRODUCTOS REAPROVECHABLES				
CÓDIGO 12	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCION		
		MULTA EXPRESA %UIT	REINCIDENCIA%UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
12.1	A la persona natural o jurídica por arrojar residuos sólidos o animales muertos en la vía pública, en terrenos sin construir, o en parques y/o jardines.	EXG	SG	
12.2	A toda persona natural o jurídica por arrojar o depositar residuos sólidos en las vías y espacios públicos, fuera del horario de recolección o con los límites máximos de capacidad permitidos para su disposición regular establecido por la Municipalidad.	L	G	Clausura temporal treinta (30) días
12.3	Por abandonar en las vías o espacios públicos desmonte, escombros, restos de materiales de construcción por más del plazo autorizado por la Municipalidad.	G	SG	
12.4	Por efectuar actividades de recolección selectiva para el reciclaje y transporte de residuos sólidos sin equipos de protección personal obligatorio.	G	SG	Clausura temporal treinta (30) días
12.5	Por almacenar, tratar, transportar y realizar la disposición de residuos peligrosos o radiactivos sin autorización o sin cumplir las normas técnicas sanitarias vigentes.	SG	EXG	Clausura definitiva en caso de almacenamiento
12.7	Por quemar residuos sólidos en la vía pública, dentro o fuera de locales.	G	MG	
12.8	Por no efectuar; las organizaciones y/o responsables de eventos, ferias, fiestas patronales, manifestaciones u otro tipo de actividades similares, la limpieza de espacios públicos y la recolección de Residuos Sólidos al día siguiente de su culminación.	L	G	
12.9	Dañar o destruir el mobiliario urbano que sea propiedad de la Municipalidad Provincial de Aija, que se encuentren instalados en espacios públicos y/o formen parte del ornato.	L		





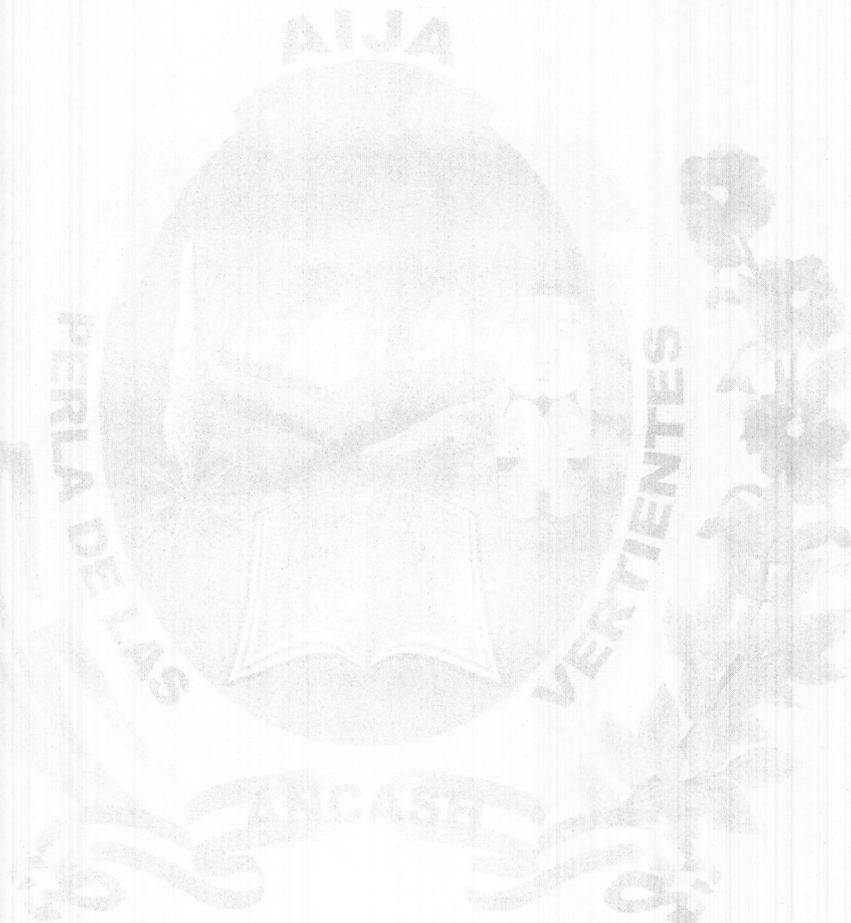
GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



095

TIPO DE INFRACCIÓN	MONTO DE MULTA
SUMAMENTE GRAVE (SG)	0.04 UIT
EXTREMADAMENTE GRAVE (EXG)	0.05 UIT
MUY GRAVE (MG)	0.03 UIT
GRAVE (G)	0.02 UIT
LEVE (L)	0.01UIT



Plaza de Armas s/n. Aija - Telefax: 043-445031
www.muniaiija.gob.pe - E-mail: muniprovincialaiija@gmail.com
muniaiija@outlook.com

